

15 NOV. 2012

**REVISADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL

**APROBADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL

**NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO**

FUNDADA EN 1947



**DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO**  
ABOGADO NOTARIO

# TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA N° SEGUNDA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

DE:

OTORGADA POR: SRS. MARIO ALEJANDRO QUIÑOÑEZ FFLORES Y GUILLERMO  
CORWIN QUIÑOÑEZ FLORES

A FAVOR DE: KORPIERSA. S.A.

CANTIDAD: 1.000,00 USD.

FECHA: 15 de Octubre 2012

DR. HERNAN SANTAMARIAS.  
NOTARIO 5TO.  
SUCRE 11-28 Y QUAYAGUIL  
TELF. 2827718

ESCRITURA N°

01

DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA.

OTORGADO POR: Señores MARIO ALEJANDRO QUIÑÓNEZ FLORES y  
GUILLERMO CORWIN QUIÑÓNEZ FLORES.

A FAVOR DE: KORPIERSA S.A.



CUANTÍA: \$ 1.000,00 USD.

COPIAS:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, ~~hoy día lunes quince de octubre del dos mil dos~~, Ante mí, Doctor HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO, Notario Quinto de este cantón Ambato, comparecen los señores: MARIO ALEJANDRO QUIÑÓNEZ FLORES, casado pero con disolución de la sociedad conyugal, portador de la cédula de ciudadanía No 171658584-7; GUILLERMO CORWIN QUIÑÓNEZ FLORES, casado pero con disolución de la sociedad conyugal.,

portador de la cédula de ciudadanía N° 171146622-5; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliado en la ciudad de Latacunga y de paso por este cantón de Ambato, legalmente capaces, conocidos e identificados por con los documentos que me presentan, de lo que doy fe, y advertidos de las consecuencias jurídicas del acto a otorgarse, me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una Constitución de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **MARIO ALEJANDRO QUIÑONEZ FLORES**, casado pero con disolución de la sociedad conyugal, con cédula de ciudadanía No.- 1716585847; **GUILLERMO CORWIN QUIÑONEZ FLORES**, casado pero con disolución de la sociedad conyugal, con cédula de ciudadanía 1711466225; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi y de tránsito por este cantón Ambato, provincia del Tungurahua, con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, quienes por sus propios derechos, acuerdan a constituir una Compañía Anónima.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al presente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **KORPIERSA S.A.- Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la Ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro de la República del Ecuador o fuera del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3°.- Objeto Social.-** El objeto social de la compañía es **1) Importación, exportación, compra, venta, cambio, comisión, almacenamiento, distribución al por mayor y menor de productos sean estos agrícolas, florícolas, avícolas, vacuno, porcino, ovino, caprino, piscicultura, cunicultura, apicultura, acuicultura, químicos y farmacéuticos; 2) Importación, exportación, compra, venta, cambio, comisión, almacenamiento, distribución al por mayor y menor de productos procesados y elaborados sean estos agrícolas, avícolas, vacuno, porcino, ovino, caprino, piscicultura, cunicultura, apicultura, acuicultura químicos y farmacéuticos; 3) Compra, venta, importación, exportación, producción, comercialización y distribución de toda clase de insumos, fertilizantes, abonos, plaguicidas, herbicidas, balanceados y cualquier materia prima necesaria para los productos agrícolas, florícolas, avícolas, vacuno, porcino, ovino, caprino, piscicultura, cunicultura, apicultura, acuicultura, químicos y farmacéuticos; 4) Compra, venta, cambio, comisión, creación, dación, extensión de cualquier tipo de franquicia comercial, de derechos, bienes, servicios o de formato de negocios, marcas comerciales, marcas de servicio, nombres comerciales, símbolos publicitarios, a nivel nacional e internacional; 5) Realizar estudios, diseños, administración, selección, ubicación, entrenamiento de planes de marketing, gestión, localización de franquicias nacionales e internacionales; 6) Fabricación, importación exportación, compra, venta, almacenamiento, distribución al por**

mayor y menor de maquinaria y tecnología nueva o usada, aparatos, instrumentos y accesorios agrícolas y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la producción agrícola: tratamiento de la tierra, siembra, cuidados, cultivo; 7) Sacrificio y obtención de carne animal y despojos frescos, refrigerados o congelados para consumo humano; 8) Realizar estudios, diseños, construcción, administración, mantenimiento y reparaciones de extensiones terreno y plantas procesadoras de producción agrícola, avícola, vacuno, porcino, ovino, caprino, piscicultura, cunicultura, apicultura, acuicultura, químicos y farmacéuticos; 9) Realizar estudios de impacto ambiental, tratamiento de aguas residuales, diseño, así como, la construcción de rellenos sanitarios; 10) Representaciones y promociones de eventos sociales, socioculturales y deportivos; 11) Comercialización y suministro de equipos, maquinarias, materia prima, materiales y accesorios para la construcción y obras afines con las actividades afines con las actividades fundamentales a la compañía; 12) Importación de equipos y materiales de construcción, compra y venta de inmuebles; 13) Mantenimiento y reparaciones de estructuras, edificaciones, obras civiles, viales, sanitarias, hidráulicas y eléctricas; 14) Provisión de equipos y materiales para construcción de obras civiles; 15) Importación, exportación y comercialización de todo tipo de implementos, equipos, materiales, suministros y repuestos en general para proyectos y obras de ingeniería civil, eléctrica, mecánica, metalmeccánica, electromecánica y telecomunicaciones; 16) Diseño, construcción, montaje y mantenimiento de obras civiles, metálicas, metalmeccánica, sistemas eléctricos, electrónicos, electromecánicos, neumáticos, electro neumáticos con olo's, computadoras microcomputadoras, desarrollo de software y hardware; 17) Importación, elaboración, exportación, compra, venta, cambio, comisión, almacenamiento, distribución al por mayor y menor de toda clase de productos agrícolas en estado natural y elaborados, enlatados, conservas, vinos, licores, lácteos, cárnicos y embutidos; 18) Importación, compra, venta, cambio, comisión, almacenamiento, distribución al por mayor y menor de todo tipo de vehículos nuevos y usados a motor; 19) La importación, exportación, almacenamiento, distribución de flores en todas sus variedades y especies.- Para el cumplimiento de su objeto de la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, así como participar como socio o accionista fundador en otras compañías afines a su actividad o participar en aumento de capital que resuelvan las mismas, pudiendo si lo desea, fusionarse con dichas o transformarse en otra especie de compañía escindiéndose.- **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 39 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse voluntaria y/o anticipadamente antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II Del Capital Artículo 5º.- Capital y Acciones.-** El Capital Social es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (1000,00 USD) dividido en diez acciones ordinarias y nominales de cien dólares cada una, las acciones se numerarán del número uno en adelante.- **Artículo 6º.- Acciones.-** Las acciones son indivisibles y otorgan a sus titulares los derechos y obligaciones determinados en la Ley y en este Estatuto. Se considerarán accionistas de la compañía, a quienes se hallaren registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.- **Artículo 7º.- Derechos de los Accionistas.-** Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se los puede privar:



a) La calidad de socio; b) Participar de los beneficios sociales; c) Intervenir en las Juntas Generales y en cualquier otra clase de junta y votar de acuerdo al capital pagado por cada acción; d) Integrar los órganos de administración o fiscalización, en caso de ser elegido por la Junta; e) Gozar de preferencia para suscribir acciones en caso de que se aumente el capital; f) Impugnar las resoluciones, siguiendo el procedimiento establecido en la ley; g) Negociar libremente sus acciones; y, h) Las demás que le confiera la Ley y este Estatuto.- **Artículo 8°.-**

**Transferencia de Acciones.-** Las acciones son libremente negociables y se transferirán mediante nota de cesión que deberá constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio de las acciones surtirá efecto en contra de la compañía y de terceros, desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, inscripción que la realizará el Representante Legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y el cesionario, o de comunicaciones separadas firmadas por cada uno de ellos que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión y, en este caso, se lo anulará y se emitirá un nuevo título a nombre del cesionario. Las comunicaciones o el título, según fuere del caso, se archivarán en la compañía.- **Artículo 9°.- Pérdida o Destrucción.-** En caso de pérdida o destrucción de los títulos o certificados provisionales o de los títulos de acciones, se anularán, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley.- **Artículo 10°.- Título y Certificados.-** Los certificados Provisionales o los títulos de acciones se emitirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Se prohíbe emitir títulos definitivos por acciones que no se encuentren totalmente liberadas, los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y del Gerente de la compañía.- **Artículo 11°.- Aumento de Capital.-** En caso de Aumento de capital, los accionistas tienen derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, siempre y cuando lo ejercitarán en proporción a sus acciones.- **Título III Del gobierno y de la administración.- Artículo 12°.-**

**Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente, y la fiscalización estará a cargo del Comisario Revisor Principal quien tendrá su suplente.- **Artículo 13°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo 14°.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo 118 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo 15°.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 51% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas

presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo 16°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de 51% del capital social. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital social, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, a la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. Dabiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **Artículo 17°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo 18°.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo 19°.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepte o por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo 20°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que correspondía a cada accionista. c) Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio. d) Llevar el libro de actas de las juntas de administradores o directorios, consejos de administración o de vigilancia, si los hubiere. e) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la Ley y los estatutos; y, de manera particular, cuando conozcan que el capital de la compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si se la pone a liquidación conforme a lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley de Compañías. f) Subrogar al Gerente en sus funciones, en caso de ausencia temporal o definitiva.- **Artículo 21°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la Junta General para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que correspondía a cada accionista. d) Llevar el libro de actas de la junta general. e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la



compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías, presentar por lo menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias. f) La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del administrador será motivo para que la junta general acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido; g) Intervenir en calidad de secretarios en las juntas generales, si en el estatuto no se hubiere contemplado la designación de secretario. h)

Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. i) Subrogar al Presidente en sus funciones, en caso de ausencia temporal o definitiva.- **Título IV Fiscalización, Reparto de Utilidades Ejercicio Económico, Disolución y Liquidación de la Compañía.- Artículo 22. Fiscalización.-** La junta general de accionistas designará cada año un Comisario Principal y un Suplente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **Artículo 23. Del Reparto de Utilidades.-** Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagada, una vez que fuesen hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiesen creado y las previstas por las Leyes Especiales y en especial la Ley de Compañías.-

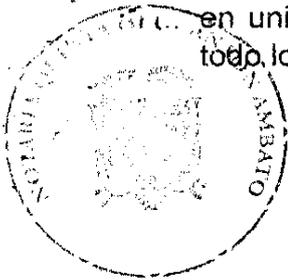
Ⓡ **Artículo 24. Del Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo 25. De la Disolución y Liquidación.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 361 y siguientes de la Ley de Compañías, promulgada en el Registro Oficial 312 del 5 de noviembre de 1999. Para efectos de la disolución actuará como liquidador el Gerente, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona.- **Artículo 26. De las Normas Complementarias.-** En lo previsto en el presente Estatuto, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y su Reglamento y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato.- **Disposiciones Transitorias. Primera.-** Nómbrase como Gerente de la Compañía, al señor **GUILLERMO CORWIN QUIÑONEZ FLORES**; y **ANGEL POLIVIO TRAVEZ ARIAS** como Presidente al señor.- **CUARTA.- APORTES.-** El cuadro de integración del capital de la **COMPAÑIA KORPIERSA S.A.**, se forma de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO Nominal	ACCIONES	PORCENTAJES
MARIO ALEJANDRO QUIÑONEZ FLORES	500	500	5	50%

DR. HERNAN SANTAMARIA S.  
 NOTARIO  
 SUCRE 11500 PUNAYAGUIL  
 TEL: 2827718

GUILLERMO CORWIN QUINONEZ FLORES	500	500		50%
TOTAL	1000	1000	10	100%

Los contratantes acuerdan autorizar al Ab. **DIEGO SEVILLA RODRIGUEZ** para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta obtener la constitución de la **COMPAÑIA KORPIERSA S.A.**, Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- F).- **DIEGO SEVILLA** .- Mt. 18-2010-89 FAT.- **Hasta aquí la minuta**".- La misma que queda elevada a escritura con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos lo ratifican y suscriben, conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-



  
 MARIO ALEJANDRO QUINONEZ FLORES  
 C.C 171658584-7



  
 GUILLERMO CORWIN QUINONEZ FLORES  
 C.C 171146622-7



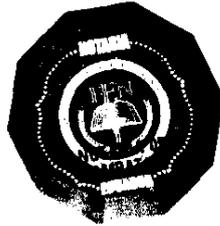
f) El Notario.

Doctor. Hernán Santamaría Sancho" 

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero está **SEGUNDA** COPIA, sellada y firmada en los mismo lugar y fechade su celebraci6n.



*Hernan Santamaria S.*  
DR. HERNAN SANTAMARIA S.  
**NOTARIO STO.**  
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL  
TELEF: 2527718



RAZON: Al margen de la escritura matriz de Constituci6n de Compañia An6nima, de fecha quince de Octubre del año en curso, tomé nota de la Resoluci6n No. SC.DIC.A.12.526, de fecha 01 de Noviembre del 2012, emitida por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira Intendente de Compañias de Ambato, con la cual se me ha notificado la que APRUEBA la constituci6n de la compañia KORPIERSA S.A., y que hace referencia el instrumento p6blico que antecede. Ambato a, trece de Noviembre del dos mil doce.-



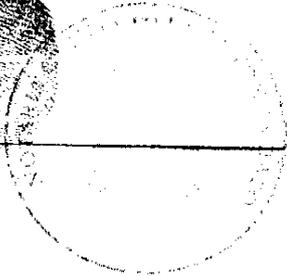
*Hernan Santamaria S.*  
DR. HERNAN SANTAMARIA S.  
**NOTARIO STO.**  
SUCRE 11-28 Y QUAYAQUIL  
TELEF: 2527718

CER...../

SELEDAZ AUGUSTA BEMALCAYAN  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 QUINONEZ EDUARDO QUINONEZ  
 FLORES DE JESUS FLORES  
 19/08/2004  
 REN 0119475

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSUACION  
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171146622-5  
 QUINONEZ FLORES GUILLERMO CORWIN  
 PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS  
 15 NOVIEMBRE 1971  
 001-008 00173 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GUILLERMO CORWIN 1972

*Guillermo*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 282-0156 NUMERO 1711466225 CÉDULA  
 QUINONEZ FLORES GUILLERMO  
 CORWIN  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 COTACOLLAO COTACOLLAO  
 PARROQUIA COTACOLLAO

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**CUBIERTA**

**CIUDADANA** 171688884-7

**FECHA DE EMISION** 2004-07-28  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**ESTADO CIVIL** Casado  
**NOMBRE C**  
**TORRES BARRERA**

**INSTRUCCION**  
 BACHILLERATO

**FECHA DE EMISION**  
 2004-07-28

**FECHA DE VENCIMIENTO**  
 2004-07-28

**FECHA DE EMISION**  
 2004-07-28

**FECHA DE VENCIMIENTO**  
 2004-07-28

*[Handwritten signature]*



**CNE** CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

**818-0157** 1716888847  
 NUMERO IDENTIFICACION PERSONA

**OSORRONEZ FLORES MARIO**  
**ALEJANDRO**

**PROVINCIA** CANTON  
**PARROQUIA**

07

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7461903  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HERRERA CARDENAS MIGUEL ANGEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2012 10:16:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

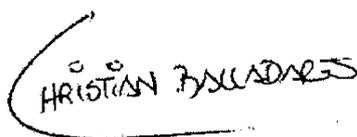
L- KORPIERSA S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



MARGINADO

USD. 5.00

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1-A Pág. 181 Acta 181

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y TRES de ENERO de mil novecientos NOVENTA Y CINCO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : GUILLERMO CORWIN QUIÑONEZ FLORES nacido en QUITO PICHINCHA el 15 de NOVIEMBRE de 19 71 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 171143622-5 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO hijo de GONZALO EDUARDO QUIÑONEZ y de

MARIANA DE JESUS FLORES NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SOLEDAD AUFUSTA BENJICAZAR GARCIA nacida en QUITO PICHINCHA el 05 de NOVIEMBRE de 19 69 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión Q. DOMESTICOS con Cédula N° 171032126-4 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA hija de CESAR AUGUSTO BENJICAZAR y de MARIANA GARCIA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 23 DE ENERO DE 1995

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado O CORWIN SEBASTIAN QUIÑONEZ BENJICAZAR

OBSERVACIONES:

reh.

FIRMAS

No. 1076

Tomo ..... Pág. .... Acta.....  
Oris.  Dfivs.  Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico  Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL   
DIRECCIÓN PROVINCIAL   
DEPARTAMENTO CANTONAL   
JEFATURA DE ÁREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

11. 10. 2012

DIRECCIÓN GENERAL DE RIGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2012

COPIADORA  
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
QUITO - PICHINCHA

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

CERTIFICADO BIOMÉTRICO

000001106031

CÓDIGO 1

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA, de fecha, 10 de Octubre del 2012. Se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: GUILLERMO CORWIN QUIÑÓNEZ FLORES con SOLEDAD AUGUSTA BENALCAZAR GARCIA. Documento que se archiva con el No. 2012-1059 - Quito, 11 de Octubre del 2012. /fr-comprobante Nº 4993710

*[Handwritten Signature]*  


ESPACIO PARA TIMBRES

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9

f) .....  
**Jefe de Oficina**

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
**Jefe de Oficina**

**OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES**

.....  
 .....  
 .....

No. 1076

Año..... Tomo..... Folio..... Acta.....  
 Oris  Dfres  Mixto

**CERTIFICO**

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

11. 10. 2012

Físico  Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DEL ÁREA

*[Handwritten Signature]*  
 DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE RIGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

**2012**

**COPIADORA**

**ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
 QUITO - PICHINCHA**

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez .....  
 con fecha ..... cuya copia  
 se archiva ..... de ..... de

f.) .....  
**Jefe de Oficina**

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-  
 yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-  
 cia del Juez ..... con fecha .....  
 cuya copia se archiva ..... de ..... de

f.) .....  
**Jefe de Oficina**

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
 Jefe de Registro Civil de Identificación y Cédulación ..... con fecha .....  
 cuya copia se archiva ..... de ..... de

f.) .....  
**Jefe de Oficina**

**OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES**

Por escritura Pública, celebrada ante el señor Abogado  
 de la ciudad de Latacunga, de fecha 03 de octubre de 2012,  
 declaro disuelta la sociedad conyugal entre los conyuges: Ana  
 Alejandra Guimanez Fleiza y María Carmen Flores Baqueró.  
 En fe de lo cual, el día 05 de octubre de 2012.

*[Firma manuscrita]*

**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**

Tomo ..... Pág. 311 Ac. 71

En Latacunga Provincia de Cotacachi  
 hoy día 05 de Noviembre del dos mil 2012

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **HOMBRE**  
**APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Mario Alejandro Guimanez Fleiza  
 nacido en Quito Pichincha el 24 de Julio  
 19 89, de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante  
 con Cédula N° 171638584-7 domiciliado en Quito Pichincha de es-  
 tado anterior Sellera hijo de Genaro Eduardo Guimanez  
 y de Mariana de Jesus Flores

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** María Carmen Flores  
Baqueró nacida en Quito Pichincha el 26 de septiembre  
 19 85, de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante  
 con Cédula N° 950312533-7 domiciliada en Latacunga Cotacachi de estado an-  
 terior Sellera hija de German Eugenio Flores  
 y de Maria del Carmen Baqueró

**LUGAR DEL MATRIMONIO:** Latacunga **FECHA:** 5 de noviembre de 2012  
 En este matrimonio reconocieron a su... hij... Namad...

**OBSERVACIONES :**

Los contrayentes declaran no tener hijos menores bajo su patria potestad.  
 Acta sin sumandos deudas.  
 Espm: Valerada N° 351843

**FIRMAS:** *[Firma manuscrita]* *[Firma manuscrita]* *[Firma manuscrita]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 General de Registro Civil de Identificación y Cédulación

COPIA INSCRIPCION DE MATRIMONIO  
 000001133135

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Catastro No. 0330  
Año: 2006 Tomo: 2 Folio: 316 718  
Dts  Dirs  Mixto

**CERTIFICO**

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Catastro, que reposa en el archivo.

Físico  Electrónico

- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

*Juan Carlos Rodríguez*  
Jefe de la Dirección de Registro Civil, Identificación y Catastro



08 OCT. 2012



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Ambato, 15 DE OCTUBRE DEL 2012

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): QUIÑONEZ FLORES GUILLERMO CORWIN  
 Con Cédula de Identidad: 1711466225, consignó en este Banco la cantidad de: \$ 1.000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de KORPIERSA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	QUIÑONEZ FLORES GUILLERMO CORWIN	1711466225	\$ 500	usd
2	QUIÑONEZ FLORES MARIO ALEJANDRO	1716585847	\$ 500	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ 1.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son ficticios y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



11

OFICIO No. SC.DIC.A.124003065

Ambato, 01/11/2012

Señores  
PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **KORPIERSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO